



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1852/2011
La Paz, 13 de Diciembre de 2011

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa **NIBOL LTDA., (NIBOL)**, en fecha 20 de Octubre de 2011, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **NIBOL**, con domicilio en la Avenida Uruguay esquina Pedro Antelo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, con NIT N° 1028787021, solicita la autorización para la importación de **LUBRICANTES**, adquiridos de la empresa proveedora **ON SITE ANALYSIS INC.** de Estados Unidos de la Marca Comercial **ON SITE**, con un volumen aproximado mensual de 106,00 Lts., de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – **SIRESE**, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del **SIRESE**, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto **GLP**- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que, la Nota AN – **GNNGC – DNANC – C – 006/2010** de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **IMP LUB – 082 DRC – 3223/2011** de fecha 13 de diciembre de 2011, señala que se ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de **LUBRICANTES** procedente de la Empresa **ON SITE ANALYSIS INC.** de Estados Unidos, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Que, el Informe Legal **DJ 1882/2011** de fecha 13 de diciembre de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **NIBOL LTDA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el D.S. N° 28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas **SSDH N° 0474/2009** de 6 de mayo de 2009 y **ANH N° 0475/2009** de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el

Abog. Andrea Daniela Penabaza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **NIBOL LTDA.**, con NIT N° 1028787021, la importación aproximada mensual de 106,00 Lts. de los aceites autorizados, adquiridos de la empresa proveedora **ON SITE ANALYSIS INC.** de Estados Unidos de la Marca Comercial **ON SITE**, con partidas arancelarias señalada por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de los requisitos técnicos para los siguientes productos:

ACEITES LUBRICANTES:

NOMBRE DEL PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
TEST STANDARD	2710193700
CHECK FLUSH	2710193700
LOW VISCOSITY STANDARD	2710193800
HIGH VISCOSITY STANDARD	2710193800
EXTENDED ELEMENT ANALYSIS LOW CONCENTRATION STD.	2710193700
EXTENDED ELEMENT ANALYSIS HIGH CONCENTRATION STD.	2710193800

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa **NIBOL LTDA.**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

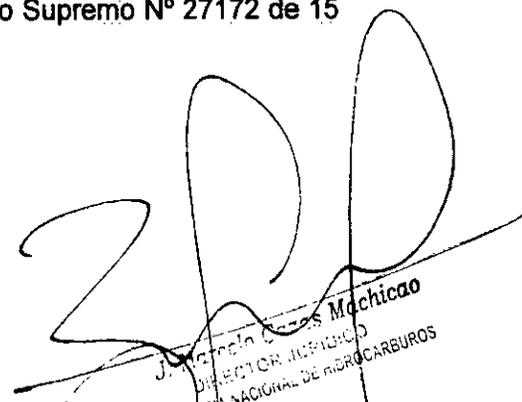
CUARTO.- Instruir a la Empresa **NIBOL LTDA.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa **NIBOL LTDA.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **NIBOL LTDA.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. María Inés Casas Machicao
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

